

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"

LEY No. 24682

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2018-MPH/A

Ayacucho, 21 de marzo de 2018.

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en Sesión Ordinaria de fecha 13 de marzo de 2018, mediante Acuerdo de Concejo N° 026-2018-MPH/CM de fecha 13 de marzo de 2018, sobre el Proyecto de Ordenanza Municipal para dejar de utilizar como si fuera título y/o denominación oficial de la Provincia de Huamanga, la expresión: "LA MUY NOBLE Y LEAL CIUDAD DE HUAMANGA"; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece: Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;



Que, la finalidad de los gobiernos locales es representar al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;



Que, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, mediante ordenanzas, dictadas conforme a sus competencias;

Que, de acuerdo al Artículo 38° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente Ley Orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. Las autoridades políticas, administrativas y policiales, ajenas al gobierno local, tienen la obligación de reconocer y respetar la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia y en todo acto o ceremonia oficial realizada dentro de su circunscripción. Dichas autoridades no pueden interferir en el





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"

LEY No. 24682

"Año el Diálogo y la Reconciliación Nacional"



cumplimiento de las normas y disposiciones municipales que se expidan con arreglo al presente subcapítulo, bajo responsabilidad;

Que, el Artículo 82°, inciso 20, de la Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que es función de las municipalidades promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población campesina, nativa y afroperuana;

Que, SOBRE LA DENOMINACIÓN Y/O TÍTULO: "LA MUY NOBLE Y LEAL CIUDAD DE HUAMANGA":

Según Manuel J. Pozo en "Historia de Huamanga: Época Colonial", dicha denominación le pusieron los 21 (24) vecinos españoles, fundadores de la ciudad.

Enrique Gonzales Carré y Jaime Urrutia, en su libro "Ayacucho, San Juan de la Frontera de Huamanga" indican que luego del triunfo en la Batalla de Chupas, el 16 de setiembre de 1542, le valió el calificativo de la "Muy Noble y Leal Ciudad de San Juan de la Victoria de Huamanga".

El Dr. Luis E. Galván, sostiene que el calificativo viene desde su fundación como la "Muy Noble y Leal Ciudad de San Juan de la Frontera de Huamanga".

Ante diversos documentos que la Comisión Permanente de Asuntos Legales, remitió a diversas personalidades e instituciones entendidas en la materia para que se sirvan responder a las siguiente pregunta: ¿Cuál es la justificación histórica, legal o normativa para que la Municipalidad Provincial de Huamanga a la fecha utilice la denominación y/o título de "LA MUY NOBLE Y LEAL CIUDAD DE HUAMANGA", en sus documentos y actos oficiales, incluso al anunciar la entonación del Himno a Huamanga? ¿Es correcta la denominación "Ciudad de Huamanga" o "Ciudad de Ayacucho"? Las respuestas que recibió esta Comisión fueron las siguientes:

Según Carta sin número de fecha 21 de abril de 2017, el Licenciado en Educación, en la especialidad de Ciencias Sociales y autor del libro HUAMANGA tierra de Halcones, Juan Moisés Perlacios Campos, sobre el título de la "Muy Noble y Leal Ciudad de Huamanga" señala: "...no existe documento histórico, ni legal que refrende dichas denominación y solo se basa en el uso tradicional a través de los años, además sólo hace referencia a la etapa histórica de la colonia, mas no a las otras etapas de la historia de Huamanga. Por otro lado, recoge el espíritu de la casta de los españoles y la lealtad al sistema colonial. Por lo tanto no parece correcto su uso oficial...".

Según Oficio N° 007-2017/PCA, de fecha 22 de abril de 2017, el Presidente del Patronato de Ayacucho, Ing. Mg. Severino Castillo Melgar, señala: "...la ciudad ha tenido varios nombres, en diferentes momentos de su historia: San Juan de la Frontera, fue el primer nombre de la ciudad. Posteriormente, pasa a denominarse "San Juan de la Victoria", en homenaje al triunfo de las fuerzas de Vaca de Castro sobre las de Almagro El Mozo, en la Batalla de Chupas, ocurrida en 16 de setiembre de 1542. Luego, basados en su participación contra los almagristas, los cabildantes de la naciente ciudad acordaron, el 25 de setiembre de 1542 solicitar a las autoridades reales el Título de "Muy Noble y Leal Ciudad de San Juan de la Frontera de Huamanga". La petición fue aceptada y a partir del 6 de mayo de 1544 la antigua "Villa" pasó a tener el título de "Ciudad", ya que en esa fecha se recibió la concesión real." Asimismo señala: "...en conclusión, el 25 de abril del presente año, nuestra ciudad conmemora 477 años de su fundación, cuando su denominación era de San Juan de la Frontera de Huamanga".



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"

LEY No. 24682

"Año el Diálogo y la Reconciliación Nacional"



Según Carta sin número de fecha 26 de abril de 2017, el director de la Oficina Desconcentrada de Cultura – Ayacucho, Ingeniero Mario Cueto Cárdenas, citando el Libro "La Ciudad de Huamanga, Espacio Historia y Cultura" de los autores Enrique Gonzales Carré, Yuri Gutiérrez Gutiérrez y Jaime Urrutia Ceruti, pág. 192, señala. "...de la lectura del segundo párrafo del texto de la publicación antes anotada, se deduce que la Corona aceptó el cambio de nombre de "Villa" por la de "Ciudad"; sin embargo, los autores no hacen mención a si la denominación de "Muy Noble y Leal" fue aceptada o no". Asimismo señala: "...Personalmente considero, conforme lo explica Gonzales Carré y otros, que esa denominación fue solicitada por los miembros del Cabildo de la ciudad, teniendo como sustento, el apoyo y lealtad de los cabildantes y población, a la Corona Española, corona y colonizadores de la que el Perú, luego de la Batalla de Ayacucho, se liberó definitivamente el 09 de diciembre de 1824". También señala: "....dentro de la demarcación territorial del país, no existe "Ciudad de Huamanga";

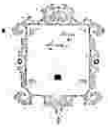
Según Oficio N° 191-2017-GRA/GG-GRDS-AR, de fecha 08 de mayo de 2017, la Directora Regional del Archivo Regional de Ayacucho, señala: "...en respuesta al documento de la referencia, que los antecedentes de la denominación y/o título de "LA MUY NOBLE Y LEAL CIUDAD DE HUAMANGA", no obra registrado en los fondos documentales que resguarda el Archivo Regional de Ayacucho..."

Mediante Oficio N° 893-2017-MPH/A de fecha 19 de setiembre de 2017, el Alcalde Provincial de Huamanga, se dirige a la Comisión Permanente de Asuntos Legales del Concejo Municipal, remitiendo el Informe N° 476-2017-MPH/45-48 firmado por la Econ. Pilar Aronés Ochoa, Subgerente de Cultura, Turismo y Artesanía, quien a su vez haciendo suyos los fundamentos y transcribiendo el contenido del Oficio N° 005-2017-A-AYACUCHO de fecha 17 de setiembre de 2017 y suscrito por el Presidente de la Asociación de Historiadores de Ayacucho, Historiador Sergio Gamboa Vega, señalando que se hizo las consultas respectivas a los profesionales conocedores del tema por lo que se hace llegar la respuesta a las siguientes interrogantes: ¿Cuál es la justificación histórica, legal o normativa para hacer uso de la denominación y/o título de "LA MUY NOBLE Y LEAL CIUDAD DE HUAMANGA", y si esta es pertinente utilizar en documentos, actos oficiales e incluso al anunciar el Himno a Huamanga? ¿Cuál es la correcta denominación "Ciudad de Huamanga" o "Ciudad de Ayacucho"?

Primero.- El uso del término "La muy noble y leal ciudad de Huamanga" hoy en día es completamente anacrónico por las siguientes razones:

- 1.- Denota una sociedad pasada donde primó marcadas diferencias entre los considerados nobles y el resto de personas (mestizos, indígenas, esclavos, criollos, zambos, mulatos, etc.) todos ellos eran considerados vasallos del Rey de España.
- 2.- El término "La muy noble y leal ciudad de Huamanga" se acuñó en un contexto Colonial donde el respeto estaba en función a la posición y privilegio sociales que gozaban ciertos personajes de la sociedad reconocidos como "vecinos notables" es decir, en la época colonial Huamanga era una sociedad estamental.

Segundo.- Con la Batalla del 09 de diciembre de 1824 en la Pampa de Ayacucho, hoy el Distrito de Quinua, el Perú y demás Naciones Sudamericanas se convirtieron en independientes de España. Con la capitulación de Ayacucho y especialmente con el Decreto de 15 de febrero de 1825, firmado por Simón Bolívar, el departamento de Huamanga pasó a ser reconocido como departamento de Ayacucho; la provincia de Huamanga conservó su nombre; y la ciudad capital paso a ser ciudad de Ayacucho conforme al decreto referido que obra en antecedentes de la presente Ordenanza.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"

LEY No. 24682

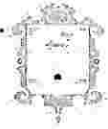
"Año el Diálogo y la Reconciliación Nacional"



Tercero.- En vista que existe un histórico mandato republicano, el uso o denominación que se debe conservar y resaltar es "CIUDAD DE AYACUCHO".

En el discurso sobre la reseña histórica de Huamanga, realizado en Sesión Solemne del Concejo Municipal, en el que participaron las principales autoridades políticas, religiosas, militares, policiales, medios de comunicación y población en general, del departamento de Ayacucho y provincia de Huamanga, el 25 de abril de 2017, en conmemoración del 477° Aniversario de la Provincia de Huamanga, realizado en el Salón Consistorial de la Municipalidad Provincial de Huamanga, el historiador Nelson E. Pereyra Chávez. Señaló: "En los últimos tiempos se ha generado una confusión en torno al pomposo título de "MUY NOBLE Y MUY LEAL" que debería acompañar a la denominación histórica de la actual ciudad de Ayacucho. Así en los programas oficiales de la Municipalidad Provincial de Huamanga o en las redes sociales se lee "la muy noble y leal ciudad de Huamanga" ¿Es ello adecuado? Se esgrimen los siguientes argumentos para responder la pregunta. Se considera que no debe utilizarse tal denominación para referirse a la actual provincia de Huamanga por las siguientes razones: Según información consignada por el historiador Manuel de Mendiburu en su obra "Diccionario Histórico-Biográfico", en 1564 el Rey Felipe II otorgó las Armas al Cabildo de Huamanga. Estas consisten en un escudo, en el aparece una torre (en alusión a la fortaleza de Pucaray) sobre el que se yergue el agnus dei o cordero pascual con una estandarte, sentado sobre el libro de los siete sellos. El citado historiador no menciona la incorporación del rótulo de "muy noble y muy leal" al nombre de la ciudad. ...El rótulo de "muy noble y muy leal" no aparece en las fuentes de la época colonial o en escritos virreinales que versan sobre la ciudad de Huamanga. Por ejemplo, no es mencionado en la relación elaborada en 1586 por los vecinos de la ciudad de Huamanga Pedro de Rivera y Antonio de Chávez y de Guevara por pedido del virrey Fernando Torres y Portugal. Tampoco aparece en la crónica de Guamán Poma de Ayala ni en el escrito de Reginaldo de Lizárraga que datan del siglo XVII. El rótulo en discusión aparece con claridad en la obra del abogado e historiador ayacuchano Pio Max Medina titulada "Monografía de Ayacucho", publicada en 1924 en el marco de la celebración por el Centenario de la Batalla de Ayacucho. El referido autor señala que Ayacucho fue fundado con el nombre de "muy noble y muy leal ciudad de San Juan de la Frontera de Huamanga". No obstante, no muestra prueba documental alguna que certifique tal denominación. Considero que el citado autor incluyó el rótulo para inventar una tradición, ya que perseguía el propósito de construir una identidad regional que tomase en cuenta el aporte básico de los conquistadores españoles en la experiencia histórica local. El rótulo de "muy noble y muy leal ciudad" no guarda correspondencia con la experiencia histórica dinámica y pluricultural de la ciudad. En efecto, entre los siglos XVII y XVIII la ciudad se transformó en un importante centro administrativo colonial vinculado a la producción de las minas de Huancavelica. Así, aparecieron barrios en los alrededores de la ciudad, donde se instalaron mestizos e indígenas que se dedicaron a la producción artesanal para el consumo de las minas. Refiere el historiador Pablo Macera que en barrios como San Juan Bautista, Carmen Alto o Conchopata habitaron escultores que tallaron tufos volcánicos para los espacios arquitectónicos, o berenguela para las losas funerarias, la imaginería religiosa o las estatuillas con figuras alusivas a la patria. También los barrios fueron poblados por imagineros que elaboraron los San Marcos para los ritos ganaderos; por pintores que trabajaron en lienzos y murales; por talabarteros, plateros, joyeros y arrieros que recorrieron los pueblos del interior de la región transportando mercaderías y objetos de arte. Si la ciudad fue poblada por una masa de mestizos e indígenas que se dedicaron a la artesanía, NO FUE PARA NADA LEAL NI MUY NOBLE. Asimismo, el rótulo alude a la resistencia de aristócratas. Al respecto, existe una imagen estereotipada de Huamanga colonial: la de una ciudad idílica poblada por ricos mineros, prósperos hacendados, exitosos





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"

LEY No. 24682

"Año el Diálogo y la Reconciliación Nacional"



comerciantes y encopetados aristócratas, quienes levantaron suntuosas casona señoriales y mandaron ornamentar iglesias con barrocos retablos labrados en pan y oro. Autores locales como el citado Pío Max Medina o Juan José del Pozo, quienes en la primera mitad del siglo pasado escribieron sendos libros de historia regional, y hasta escritores cosmopolitas como José de la Riva Agüero y Aurelio Miro Quesada, quienes visitaron la ciudad en épocas de irremediable decadencia, han consagrado esta representación romántica de esplendor colonial. Según las investigaciones del historiador Javier Velarde Loayza, entre los siglos XVII y XVIII vivieron en ella sólo dos aristócratas: Domingo López del Pozo Villerino y Andrade, Marqués de Mozobamba y del Pozo, y Joseph Manuel de Vega y Cruzat, Marqués de Feria, de Castilla y de Navarra y Caballero de la Orden de Santiago y de San Juan. Ambos tuvieron sus casas en la Plaza Mayor: el primero fue propietario del inmueble donde actualmente funciona el Centro Cultural de la Universidad de Huamanga, y el otro fue dueño de una casa que se levantó donde actualmente se halla la parte posterior del Hotel Plaza. En una ciudad que al finalizar el siglo XVIII tenía cerca de 5,000 habitantes, los dos aristócratas constituían una minoría, en contraposición con la infinita mayoría de mestizos e indígenas que habitaban sus casas. Finalmente, en los tiempos actuales de globalización, el uso del rótulo en mención resulta anacrónico y descabellado, porque la ciudad es habitada por gentes de orígenes y procedencias diversas, que no reclaman ascendencia aristocrática alguna. Además, los pobladores de la urbe son ciudadanos de una república independiente y soberana, y no vasallos del Rey de España congraciados con algún título nobiliario. La utilización del título de "muy noble y muy leal" reproduce simbólicamente las relaciones de jerarquía y exclusión que deben ser denunciadas y combatidas en tiempos de ciudadanía y democracia.



Dentro de esta perspectiva, desde ahora es necesario corregir algunos errores de interpretación histórica, y que aparecen como decisiones "oficiales" que contradicen flagrantemente los propósitos antes mencionados ad portas del Bicentenario de la Batalla de Ayacucho, gesta que también rompió los privilegios de los "nobles y leales" a la corona española, estableciéndose la República.

En conclusión, no hay ningún documento oficial (Ley, Decreto Ley, Ordenanza Municipal, o norma legal alguna) que justifique antes y después del 9 de diciembre de 1824, día en que se firmó la capitulación, la utilización como denominación o título de la Provincia de Huamanga como: "LA MUY NOBLE Y LEAL CIUDAD DE HUAMANGA"; sin embargo, por décadas, hasta donde llega nuestra memoria colectiva, muchas gestiones de la Municipalidad Provincial de Huamanga han utilizado dicha denominación como si fuera oficial, legal y de uso obligatorio. Así consta en la actualidad en la página web de nuestro municipio, así se habla o escribe en los discursos y programas oficiales de nuestra provincia, e incluso irónicamente se presenta en los actos públicos al "Himno de la Muy Noble y Leal Ciudad de Huamanga" contradiciendo al contenido de sus letras totalmente cuestionadoras de la indicada denominación de la muy noble y leal. Está claro, además, que actualmente no existe ciudad de Huamanga, lo que existe es la ciudad de Ayacucho.



Que, estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 8) del Artículo 9º y Artículo 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el voto en mayoría de los Regidores del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL PARA DEJAR DE UTILIZAR COMO SI FUERA TÍTULO Y/O DENOMINACIÓN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE HUAMANGA, LA EXPRESIÓN: "LA MUY NOBLE Y LEAL CIUDAD DE HUAMANGA"





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"

LEY No. 24682

"Año el Diálogo y la Reconciliación Nacional"



ARTÍCULO PRIMERO: No existe con carácter oficial, ni con justificación histórica y legal en la Provincia de Huamanga y en la Municipalidad Provincial de Huamanga el título y/o denominación de "LA MUY NOBLE Y LEAL CIUDAD DE HUAMANGA". Asimismo, actualmente no existe la ciudad de Huamanga. Lo que existe es la ciudad de Ayacucho.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se prohíbe el uso con carácter oficial, de cualquier título y/o denominación de la Provincia de Huamanga y/o de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en los documentos, discursos y actos oficiales, sin que esté debidamente normado y consecuentemente tenga validez legal. Dejándose a salvo para fines históricos el valor que tuvieron en su tiempo distintos títulos y/o denominaciones dentro de nuestra jurisdicción.

ARTÍCULO TERCERO: Ad portas de la celebración del Bicentenario de la Batalla de Ayacucho, la Municipalidad Provincial de Huamanga debe conformar una Comisión Multisectorial de la Provincia de Huamanga en el que participen la sociedad con sus organizaciones e instituciones, para debatir y proponer ante el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga el título y/o denominación oficial de la Provincia de Huamanga.

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR a la Oficina de Secretaría General la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario Oficial de mayor circulación de la localidad y encargar a la Subgerencia de Sistemas y Tecnología de la Municipalidad Provincial de Huamanga la publicación del íntegro de este documento de gestión en el portal institucional (www.munihuamanga.gob.pe) para su difusión.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la vigencia de la presente Ordenanza Municipal al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de la ciudad y en la página web de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Med. S. Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE